

DECRETO N° **1314**
NEUQUÉN, 26 OCT 2010

VISTO:

El Expediente TMF N° 19665 -Año 2009- del registro del Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado N° 2 – Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por la señora **ELDA LIDIA DURÁN** contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de las Faltas contra el Tránsito, Circulación y Estacionamiento, previstas en el Artículo 244º) de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 30 módulos, equivalentes a la suma de \$ 150.-, con más la suma de \$ 15.-, en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

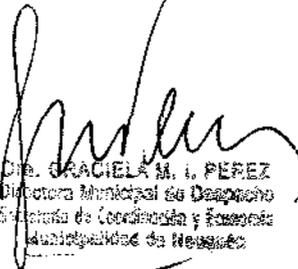
Que en su escrito, la nombrada manifiesta que el vehículo con el que se cometió la infracción fue vendido el día 07 de mayo de 2007 a la concesionaria Armorique Motors S.A., adjuntando copia simple de la factura de compra del Concesionario;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto por la señora **DURÁN**, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente Municipal para su conocimiento y resolución;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 593/10), manifestando que los argumentos expuestos y la prueba adjuntada por la recurrente no son suficientes para eximirla de responsabilidad contravencional, toda vez que del análisis de las actuaciones surge que la factura que adjunta la imputada no acredita fecha cierta, como así tampoco ofrece fotocopia de Denuncia de Venta del rodado ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso de apelación interpuesto y confirmar la Sentencia en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto prece-


Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Asesoría
Municipalidad de Neuquén

dentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

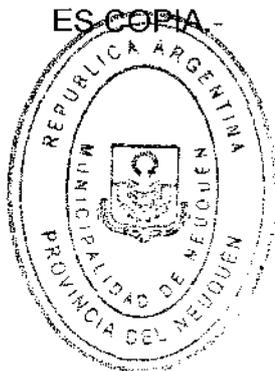
Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la señora
----- **ELDA LIDIA DURÁN**, por cuanto sus argumentos y la prueba
adjuntada no tienen entidad suficiente para eximirla de responsabilidad
contravencional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de
Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 593/10.-

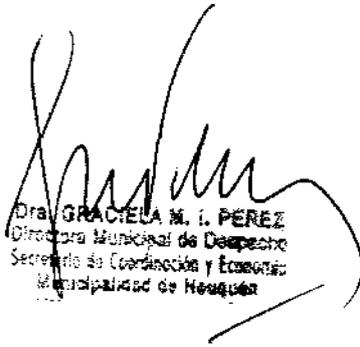
Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzga-
----- do N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1),
tramitada bajo Expediente TMF N° 19665 - Año 2009.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas, Juzga-
----- do N° 2 - Secretaría N° 1, a los fines de notificar a la imputada
de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de
----- Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportuna-
mente, **ARCHÍVESE.**-
L.B/pr.-




Dra. GRACIELA M. L. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
DOBRUSIN.-

